



Resolución Directoral Regional

N° 183 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 MAY 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 11 de diciembre del 2023, Oficio N° 1283-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de diciembre del 2023, Oficio N° 551-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2023, Oficio N° 195-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de diciembre del 2023 y con registro CUD N° 1016088, La Sra. Reyna Gamarra de Chambe hija de la causante Sra. Herminia Mamani Cusi, SOLICITA la RECONSTRUCCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234, con el fin de PODER INSCRIBIR EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP;

Que, mediante Oficio N° 1283-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de diciembre del 2023, el Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, REMITE LA SOLICITUD CON EL REGISTRO CUD N° 1016088 a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, para su atención respectiva;

Que, mediante Oficio N° 551-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, que SIRVA EMITIR UN INFORME SUSTENTATORIO SOBRE LA PERDIDA Y/O EXTRAVIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE DIO ORIGEN AL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 1994;

Que, mediante Oficio N° 195-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de marzo del 2024, el Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite la respuesta a la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que solicitó un Informe del Área de Archivo DISPACAR, dando respuesta a través del INFORME N° 090-2024-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, de conformidad con el Numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, señala "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*";

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, LOS GOBIERNOS REGIONALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su Artículo 164.4, lo siguiente: "(...) Si un expediente se extraviara, LA ADMINISTRACIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DE RECONSTRUIR EL MISMO, independientemente de la solicitud del interesado,





Resolución Directoral Regional

N° 183 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 02 MAY 2024

para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, la Sra. **Reyna Gamarra de Chambe** presenta una Solicitud de fecha 27 de enero del 2023, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII – SEDE TACNA, solicitando la **RECONSTRUCCIÓN DEL TITULO ARCHIVADO N° 18118** de fecha 22 de diciembre del 1922 correspondiente a la Partida Electrónica N° 05117996. Asimismo, la SUNARP da respuesta a través de la **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 1271-2023-SUNERP/ZRN XIII/UREG** de fecha 22 de setiembre del 2023, indicándole que se ha realizado la búsqueda en el inventario elaborado en el año 2005, que el **TÍTULO 18118 DEL AÑO 1997 SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE FALTANTE** y que, verificado en el diario, tomo-folio, tomos legajos anterior y posteriores, **NO SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO REGISTRAL DE LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA;**

Que, visto la Solicitud presentado por la Sra. **Reyna Gamarra de Chambe** (hija de la causante), manifiesta que había solicitado **COPIA CERTIFICADA** del **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234** de fecha 28 de setiembre de 1994 ante la Dirección Regional de Agricultura Tacna, dándole respuesta con los siguientes documentos:

- Con el Oficio N° 175-2023-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de octubre del 2023, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna indica que **REALIZO LA BÚSQUEDA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL EXPEDIENTE A NOMBRE DE DOÑA HERMINIA MAMANI CUSI, DONDE SE CONSTATO QUE NO OBRA EL DOCUMENTO SOLICITADO (TÍTULO DE PROPIEDAD).**
- Con la Carta N° 136-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de noviembre del 2023, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, señala que se ha realizado la búsqueda de la información en el Archivo Institucional de la DRAT y en el Archivo Periférico de DISPACAR, indicando que **NO OBRA EL DOCUMENTO SOLICITADO (Titulo de Propiedad).**

Que, el **RESPONSABLE DEL ÁREA DE ARCHIVO DISPACAR** indica a través de su Informe N° 090-2024-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de marzo de 2024 que, el expediente administrativo pertenece al D.L. 667 del año 1997, solo obra en copia fedateada el **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234** de fecha 28 de setiembre de 1994;

Que, a través del Oficio N° 388-2024-OAJ-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicitó al Jefe Institucional del Archivo General de la Nación que, **SI DENTRO DE SUS ARCHIVOS OBRA EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234 DE FECHA 28 DE SIEMBRE DE 1994 EN ORIGINAL** y de ser el caso **NOS ALCANCE COPIA CERTIFICADA DE DICHO TÍTULO DE PROPIEDAD;**

Que, a través del Oficio N° 413-2024-OAJ-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Agricultura Tacna pone en conocimiento a la Sra. **REYNA GAMARRA DE CHAMBE** del estado situacional de su Solicitud, indicándole que se ha solicitado al Jefe Institucional



Resolución Directoral Regional

N° 183 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 MAY 2024.

del Archivo General de la Nación, que indique, si dentro de sus archivos obra el **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234** y de ser así alcance **COPIA DE DICHO TÍTULO**, con el **OFICIO N° 388-2024-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**;

Que, mediante **Informe N° 158-2024-AGN/DAH-UPAH** de fecha 20 de marzo del 2024, el Jefe encargado del Archivo General de la Nación, Celia Miriam Soto Molina, indica que se realizó la búsqueda en el Fondo Ministerio de Agricultura (diversas series en custodia), Documentación relacionada a la Dirección General de Reforma Agraria, Dirección General Agraria, Proyecto Especial de Titulación de Tierras, Unidad Agraria Departamental y Consejo Nacional Agrario del Ministerio de Agricultura, Transferida al Archivo General de la Nación en el año 2013 por COFOPRI; siendo el resultado **NEGATIVO**. dado que no ha sido materia de transferencia;

Que, por medio de **Oficio N° 94-2024-AGN/DAH** de fecha 22 de marzo del 2024, el Director de la Dirección de Archivo Histórico remite informe N°158-2024-AGN/DAH/-UPAH con el fin de responder al requerimiento de información solicitado;

Que, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna señala que, **NO OBRA EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234**, pero preguntando a la responsable indica que **SI OBRA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A NOMBRE DE LA SRA. HERMINIA MAMANI CUSI**;

Que, **VERIFICADA** la **INEXISTENCIA** del **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234** de fecha 28 de setiembre de 1994, a nombre de la Sra. Herminia Mamani Cusi, le corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Tacna aplicar la **DIRECTIVA GENERAL REGIONAL N° 003-2015- GGR/GOB.REG.TACNA** denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", Resolución Gerencial General Regional N° 341-2015-G.G.R/GOB.REG.TACNA, en adelante Directiva, con el objeto de proceder con su Reconstrucción;

Que, la instancia legal, mediante **Informe Legal N° 010-2024-MSSM-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 29 de abril de 2024, concluyó que en virtud de los medios probatorios aportados al proceso corresponde recomendar **DECLARAR**, la **PÉRDIDA y/o EXTRAVÍO** del **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234** de fecha 28 de setiembre de 1994 y **ENCARGAR A LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA**, la **RECONSTRUCCIÓN** del documento denominado **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234** de fecha 28 de setiembre de 1994, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015- GGR/GOB.REG.TACNA. QUE, LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA cumpla leal y diligentemente los deberes y funciones que le impone el servicio público dentro de los plazos otorgados por Ley, con sujeción a Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 y Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA;





Resolución Directoral Regional

N° 183 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 MAY 2024

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la PÉRDIDA y/o EXTRAÑO del TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234 de fecha 28 de setiembre de 1994 y ENCARGAR A LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, la RECONSTRUCCIÓN del documento denominado TÍTULO DE PROPIEDAD N° 3234 de fecha 28 de setiembre de 1994, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015- GGR/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA cumpla leal y diligentemente los deberes y funciones que le impone el servicio público dentro de los plazos otorgados por Ley, con sujeción a Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 y Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
Interesada
DRA.T
OPP
OAJ
DISPACAR
EXPEDIENTE
ARCHIVO

DGM/mssm